PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 173/2022

Caacupé, 17 de mayo de 2.022.-

VISTO: el Acta Nº 15 de fecha 17 de mayo de 2022, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 08 , PAC/ID N°** 409478**: "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER", según Informe de Comité de Evaluación N° 02/2022 de fecha 10/05/2022,** en el punto **N° 1** DATOS DEL LLAMADO: a) Nº de PAC 409478; b) Nombre del Llamado: "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER"; c) MODALIDAD: "Concurso de Ofertas" LCO; d) SUBASTA: NO; e) OBJETO DE LLAMADO: Bienes; f) VALOR DEL LLAMADO: 180.000.000, g) FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR ITEM; h) % DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: 5%; i) TIPO DE GARANTÍA: Póliza de Seguro O Garantía Bancaria; j) PUBLICACIÓN EN EL SICP, en fecha 04/04/2.022.- ----------

Que, en el punto N° 2 "ACTA DE APERTURA DE SOBRES". Según Acta de Apertura de fecha 19/04/2022, en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.; GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS; OFFICE COMPU S.A., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., TECHNO AMERICAN SRL, cabe destacar que el sistema de adjudicación es por ITEM. OFERTAS TARDÍAS: se ha dejado constancia de que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: El representante de la empresa DATA SYSTEM SAECA, el Sr. Helenio Urbieta realiza las siguientes observaciones: 1. La empresa Tecno American, presenta Póliza que no concuerda con el nombre de la Convocante, la misma es de Carácter Sustancial. 2. La empresa Multigraf, presenta insumos con precio sumamente bajos e irrisorio, considerados insumos genéricos, dichos insumos puede ocasionar graves problemas a los equipos a los cuales serán suministrados. Respuesta: Este Comité ha analizado punto por punto las observaciones hechas por el representante de la empresa DATA SYSTEMS SAECA, las mismas forman parte de la oferta y de las EETT solicitadas en el PBC y serán verificadas en el apartado correspondiente. El representante de la empresa MICROTEK, el Sr. Oscar Iván Sotelo T. realiza la siguiente observación: 1. La empresa Nazareno Comercial y Tecno American cotizan insumos genéricos, no así como está establecido en el PBC original de los fabricantes de los equipos. Recibiendo insumos genéricos generará daños en los equipos y de tal manera perderán las garantías por los daños ocasionados por los insumos que no corresponden a los fabricantes de los equipos. Respuesta: Este Comité ha analizado punto por punto las observaciones hechas por el representante de la empresa Microtek, las mismas forman parte de las EETT solicitadas en el PBC y serán verificadas en el apartado correspondiente. ----------

Que, en el punto **N° 3 "EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL":** La Oferta presentada por la Empresa TECHNO AMERICAN SRL, NO CUMPLE con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en razón de que LA EMPRESA ASEGURADA NOMBRA COMO ASEGURADO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA debiendo ser la misma CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, además la dirección de la misma ESTÁ CONSIGNADA COMO ALONSO TESTANOVA Y MARIANO ROQUE ALONSO, debiendo ser la misma DIOSA ASTREA E/ DR. OSCAR PACIELO Y PROFESORA HERMINIA MACHADO DE ISNARDI de la Ciudad de Caacupé, en consecuencia la empresa QUEDA DESCALIFICADA. Las Ofertas presentadas por

...//...

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabañas Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

RAMON A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

.../...

las Empresas NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS MICROTEK, OFFICE COMPU S.A. Y DATA SYSTEMS SAECA, CUMPLEN con la debida presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. - - - - - -

Que, en el punto N° 4 "CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN LEY Nº 6716/2021": NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL: Diego Henrique Echauri con C.I. N° 1.774.161, Bruno Ignacio Echauri con C.I. N° 1.774.160, NO REGISTRAN DATOS; GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS MICROTEK: Gustavo Daniel Rojas Avalos con C.I. N° 2.373.251; NO REGISTRAN DATOS; OFFICE COMPU SA: Belinda Mercedes Castillo Amadeo con C.I. N° 449.655, Nelida Proust Brizuela con C.I. N° 347167; NO REGISTRAN DATOS; DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO: José Flecha Cops con C.I. N° 698.987, Sergio Pérez Benítez con C.I. N° 394.226, Hugo Enrique Giménez Aguiar con C.I. N°2.359.981, Leiton Rodríguez Marcial Virginio con C.I. N° 509.529, Josè Luis Cosp con C.I. N° 285.054, Rocio Flecha con C.I. N° 619.911, Magdalena Cops Vda. De Flecha con C.I. N° 232.968, Pablo Santacruz con C.I. N° 980.527, Carmen de Santacruz con C.I. N° 440.169, María Fernanda Cops con C.I. N° 3.528.758, Francisco Santacruz con C.I. N° 305.246, Diego Luis Cosp con C.I. N° 1.256.433, Federico Juan Cosp con C.I. N° 582.478, Dieter Reinsberg con C.I. N° 1.005.948, Celso Moreira Lòpez con C.I. N° 607.984. NO REGISTRAN DATOS. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación del Oferente, y el mismo se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el artículo 40, incisos a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; conforme los datos que aparecen en el sitio web de la Secretaría de la Función Pública www.sfp.gov.py y en el SINARH; igualmente ha sido cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.. - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, en el punto N° 5 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS": De acuerdo a los cuadros que anteceden, la oferta de la Empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, posee los precios más bajos en los Ítems Nª 1, 2, 3, 4, 5 y la oferta de la empresa OFFICE COMPU S.R.L. en los Ítems Nª 6 y 7; por lo tanto, se procede a evaluar en detalle dichas ofertas. CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS: NO APLICA. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: NO APLICA. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.... Ha sido solicitada a la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, la explicación detallada de la composición de precio, según correo remitido en fecha 04/005/2022; a la dirección: licitaciones@multigraph.com.py; habiendo respondido en tiempo y forma en fecha 05/05/2022. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo I del presente informe. Fue remitido el desglose de precios al Ámbito Solicitante "Patrimonio y Suministro", en fecha 06/05/2022 para que emita un Dictamen al respecto. En fecha 06/05/2022, se ha recepcionado el informe solicitado, cuya parte sustancial refiere: *"...la empresa Nazareno Comercial e industrial, ítem N° 1 Tóner para impresora negro – CANON MF244dw, Ítem Nº 2 – Tóner para impresora negro – CANON MF4870dn, Ítem Nº 3 – Tóner para impresora negro – SAMSUNG M2830dw, Ítem Nº 4 –*

.../...

Abg. Pia. Carlos Andrés Ortellado Gonzalez
XIII Circunscripción Judicial - Asunción

RAMON A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

Lic. María Liliana Fernández
Secretaria del Consejo
de Administración

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

...//...

Tóner para impresora – HP 85ª y el Ítem Nº 5 – Tóner para impresora negro – CANON IR1435i, todos con variación por debajo del precio referencial. Analizando el desglose de precio remitido por la empresa oferente NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, notamos que hay una diferencia considerable ya que el precio presupuestado es superior al ofertado...". El Comité de Evaluación ha analizado de forma pormenorizada la composición detallada de los precios ofertados por la Empresa, en el cual se ha podido notar que en los Ítems Nº 1, 2, 3, 4, y 5; existe una diferencia considerable por debajo del porcentaje de variación con relación a los precios referenciales establecidos en la reglamentación vigente; por lo que se consideran los PRECIOS INACEPTABLES, a los efectos de que el procedimiento del presente llamado a licitación esté enmarcado dentro de lo establecido en la Resolución DNCP 1890/2020, en razón de lo expuesto anteriormente, la oferta de la Empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., NO ES SUSCEPTIBLE DE SEGUIR SIENDO ANALIZADA Y QUEDA DESCALIFICADA. Es criterio absoluto de este comité DECLARAR DESIERTO LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4 Y 5, en base a la LEY N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" donde en su Art. N° 4 – PRINCIPIOS GENERALES, en su inciso b) Igualdad y Libre Competencia: menciona que; *"permitirán que todo potencial oferente proveedor o contratista que tengan la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".* Por tanto y en base a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que los precios referenciales han sido obtenidos en base a contratos de años anteriores donde han sido adjudicados Cintas, Tintas y Tóner productos ORIGINALES y no así compatibles para la obtención del precio referencial, visto que las Especificaciones Técnicas presentadas por el ámbito requirente hacen mención a productos ORIGINALES/COMPATIBLES por lo que este comité considera declarar desierto los Ítems mencionados. Continuando con el análisis de los siguientes ÍTEMS ha sido solicitado a la empresa OFFICE COMPU S.A., una aclaratoria con respecto a los bienes ofertados si los mismos corresponden a productos Originales o Compatibles, según correo remitido en fecha 06/05/2022; a la dirección: licitacion@officecompu.com.py; habiendo respondido la misma en tiempo y forma en fecha 06/05/2022. El detalle de lo solicitado se encuentra en el Anexo II del presente informe. El Comité de Evaluación ha analizado de forma pormenorizada la composición detallada del precio ofertado por la Empresa OFFICE COMPU S.A. en los Ítems 6 y 7 y se consideran ACEPTABLES, por encontrarse enmarcado dentro del porcentaje de variación establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020; por lo que LA OFERTA ES SUSCEPTIBLE DE SEGUIR SIENDO ANALIZADA. ----------

Que, en el punto **N° 6 "**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC": La oferta presentada por la Empresa OFFICE COMPU S.A. en base al análisis efectuado a los documentos presentados por el oferente, detallados en el cuadro de arriba, el mismo ha dado cumplimiento a la presentación de los documentos de carácter formal, solicitado en el presente proceso de licitación, por lo tanto, la empresa CUMPLE, con este requisito y es susceptible de seguir siendo analizada. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: Se realiza el análisis de la Situación Financiera del oferente de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones. Se concluye, que en base a los análisis efectuados en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa OFFICE COMPU S.A. que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en las Bases y Condiciones, por lo tanto, la empresa CUMPLE con la capacidad financiera y continúan con el proceso de análisis. INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN - CUMPLIMIENTO DE LAS EETT: la empresa OFFICE COMPU S.A. Cumple con la presentación de las EETT requerido en el -

...//...

Abg. Mg. Carlos Antonio Ortiz Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

RAMONA MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

Lic. Mercedes Villalba
Secretaria del Consejo
de Administración

...//...

PBC.. Según se puede constatar en el mismo, la oferta presentada por la Empresa: OFFICE COMPU S.A; CUMPLE con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto. Se concluye, que en base al análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa OFFICE COMPU S.A. se observa que cumplen con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con la Experiencia requerida, y se continúa con el proceso de evaluación. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto. Se concluye, que en base al análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa OFFICE COMPU S.A. se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con la Capacidad Técnica requerida y se continúa con el proceso de evaluación. ----------

Que, en el punto **Nº 8** "MOTIVOS DE CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN: De conformidad a lo establecido en el análisis de los precios ofertados, se observa que la oferta NO CUMPLE con la totalidad de los criterios establecidos en las Bases y Condiciones. Asimismo es menester traer a colación lo establecido dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Declaración de Licitación Desierta: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.* ----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones, dispone la ADJUDICACIÓN del llamado bajo la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas - PAC/ID Nº 409478 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TONER", conforme a lo estipulado en el *art. 28* de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

POR TANTO, el; ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1°: ADJUDICAR, el llamado bajo la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas - PAC/ID Nº 409478 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER", conforme a lo estipulado en el *art. 28* de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a) OFFICE COMPU S.A., con RUC Nº 80013316-1 por un monto total de Gs. 53.707.500 (guaraníes cincuenta y tres millones setecientos siete mil quinientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, correspondientes a los ítems Nº 6 y 7, y de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERENTE: OFFICE COMPU S.A.										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
6	44103103-001	Tóner para impresora negro – IMPRESORA LEXMAR 56F400 (MX421,424)(original/compatible)	Unidad	Unidad	No	40	LEXMARK	MEXICO/ CHINA	1.039.500	41.580.000
7	44103103-	Tóner para impresora negro –	Unidad	Unidad	No	15	LEXMARK	MEXICO/	808.500	12.127.500

Abg. Mg. Carlos Arsenio Cabrera Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

RAMÓN A. MARTÍNEZ CAIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

	001	IMPRESORA LEXMAR X463X11G-X464 (original/compatible) – (Tóner para impresora negro original /compatible)						CHINA		
									Precio Total	53.707.500

ART. 2º DECLARAR DESIERTO, los Ítems Nº 1, 2, 3, 4 Y 5, conforme al inc. b) Art. 4; y, al inc. c). del Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 3º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2022----------

ART. 5° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Ante mí:

Abg. Nº Carlos Adrián Cabrera Ríos
Secretario

RAMONA A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

Carmen Mendoza V.
Vice Presidenta

Consejo de Administración